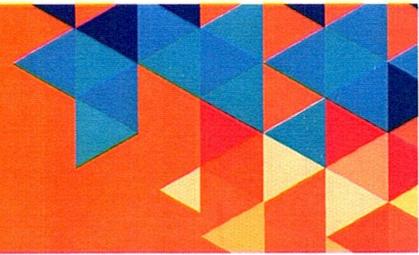




GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 142 DE 11 JUN. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "MAGDALENA RENACE" 2020 – 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305 de la Constitución Política de Colombia, Acto Legislativo 005 de 2019, Ley 1757 de 2015, Ley 2056 de 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el "Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes".

Que el artículo 360 Constitucional señala que "la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor de Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte".

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictó otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y Compensaciones que contribuyen al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que los artículos 339 a 344 de la Constitución Política de Colombia, Título XII, Capítulo 2 consagra las disposiciones que regulan los planes de desarrollo, preceptuando en el artículo 339: "...Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley..."

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", establece que "Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de las instituciones harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia".

Que en su artículo 90 la Ley 1757 de 2015, define el Presupuesto Participativo como "un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil".

Que el artículo 91 de la Ley 1757 de 2015 tiene por objeto en su Capítulo de ACUERDOS PARTICIPATIVOS, "establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la



DECRETO No. Nº 1 4 2 DE 11 JUN. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "MAGDALENA RENACE" 2020 – 2023"

sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión".

Que el artículo 92 ibídem "La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el Artículo 355 de la Constitución Nacional."

Que el artículo 93 de la Ley 1757 de 2015 señala que "Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional".

Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", determina la distribución, objetivos, fines, administración de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece los trámites que deben surtir para integrar las iniciativas o proyectos de inversión en los Planes de Desarrollo Territorial, como los procesos de participación que propendan por garantizar los principios de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, de los proyectos a ser financiados con Asignaciones Directas, Asignaciones para la Inversión Local y Asignaciones para la Inversión Regional.

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que "Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones".

Que el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley ibídem señala que "Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar



DECRETO No. 142 DE 11 JUN. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "MAGDALENA RENACE" 2020 – 2023"

un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.

"(...)"

"Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor."

"Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento."

Que el Decreto 1821 de 2020 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", determina los recursos del Sistema General de Regalías, la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la asignación regional en cabeza de la regiones, las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras disposiciones a considerar en el proceso de formulación del Capítulo de Inversiones del SGR.

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación DNP-público la "Guía de orientaciones para elaborar el capítulo del Plan de Desarrollo Territorial: Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", el cual se constituye en un documento de guía para llevar a cabo los ejercicios de planeación contemplados en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y se refiere específicamente a lo establecido en el parágrafo transitorio que contempla la elaboración del capítulo independiente del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) "Inversiones con cargo al SGR" para su inclusión en los Planes de Desarrollo Territoriales vigentes, dentro de los primeros seis meses de la vigencia 2021.

Que la guía en mención publicada por el DNP, contempla entre otros elementos, una propuesta o ruta metodológica para el desarrollo de los ejercicios de participación ciudadana, particularmente, las etapas o Pasos 3 y 5¹: "Preparación para llevar a cabo los ejercicios de participación y Desarrollar las mesas de participación" respectivamente, con

¹ DNP (2020) "Guía de orientaciones para elaborar el capítulo del Plan de Desarrollo Territorial: Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" Páginas 11 – 21. <https://www.sgr.gov.co/>



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 142 DE 11 JUN. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “MAGDALENA RENACE” 2020 – 2023”

el objetivo de vincular a los distintos actores del territorio al ejercicio de priorización de iniciativas y/o proyectos de inversión de que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que como quiera que estos ejercicios de participación pueden llevarse a cabo a través de diferentes mecanismos, que permitan un mejor acercamiento con las diferentes instancias, sectores y organizaciones de la comunidad, se requiere reglamentar y establecer una serie de etapas o pasos necesarios para organizar la participación de la comunidad a través del diálogo y sus herramientas.

Que como quiera que el Artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020 señala que se deberán realizar los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local por parte de las entidades territoriales dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020 y por una única vez, la Administración del Departamento del Magdalena inició el proceso de formulación del capítulo independiente “inversiones con cargo al SGR” del Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2023”, de conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos por el Gobierno Nacional con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e innovación del departamento del Magdalena -CRCI-.

Que se hace necesario reglamentar la participación ciudadana en el proceso, de formulación del capítulo independiente de “inversiones con cargo al SGR” del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, con el fin de garantizar la participación en la identificación y priorización de proyectos e iniciativas susceptibles a ser financiadas con las fuentes del SGR.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar el proceso de Participación Ciudadana En La Formulación Del Capítulo Independiente De “Inversiones Con Cargo Al SGR” del Plan Departamental de Desarrollo “Magdalena Renace” 2020 – 2023, con el propósito de generar los espacios de interlocución entre la Administración Departamental y la ciudadanía, para orientar las acciones y los recursos existentes al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y la reactivación económica del departamento, partiendo de las necesidades reales de la población, el territorio y la garantía de los derechos, en un escenario en el cual intervienen los diferentes actores de la sociedad civil y organizada.



DECRETO No. 142 DE 11 JUN. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "MAGDALENA RENACE" 2020 – 2023"

ARTICULO SEGUNDO. Establecer las siguientes estrategias de participación ciudadana, en el proceso de formulación del capítulo independiente de "inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace" 2020 – 2023:

1. PARTICIPACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON LA ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN REGIONAL

Ejercicio de participación que será liderado por el Gobernador del Departamento, con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena, en el cual se convocaran a participar, entre otros los siguientes actores:

- Miembros de la Región Administrativa de Planificación RAP Caribe
- Miembros y/delegados de Esquemas Asociativos Locales y/o Regionales
- Otros actores de orden regional con presencia en el Departamento
- Representantes a la Cámara y Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región
- Miembros y/o delegados de las Organizaciones de Acción Comunal
- Miembros y/o delegados de las Organizaciones Sociales
- Miembros y/o delegados de las Organizaciones de Mujeres
- Miembros y/o delegados de las Instituciones de Educación Superior
- Miembros, delegados y/o representantes de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.
- Alcaldes de los municipios
- Otros actores concertados y sugeridos en el seno de la CRCI

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, en el ejercicio de participación para los proyectos de impacto regional susceptibles de ser financiados con la asignación para inversión regional, el Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, hará parte del equipo encargado de la planeación de las mesas de Participación.

2. PARTICIPACIÓN PARA LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS.

Ejercicio de participación liderado por el Gobernador del Departamento del Magdalena en la cual participaran los siguientes actores:

- Miembros de la Asamblea Departamental
- Miembros y/o delegados de las Organizaciones de Acción Comunal
- Miembros y/o delegados de las Organizaciones Sociales



DECRETO N.º 142 DE 11 JUN. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “MAGDALENA RENACE” 2020 – 2023”

- Miembros y/o delegados de las Organizaciones de Mujeres
- Miembros y/o delegados de las Instituciones de Educación Superior
- Miembros, delegados y/o representantes de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.
- Alcaldes de los municipios del departamento
- Otros actores concertados y sugeridos por la Gobernación del Magdalena

Conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, para la realización del ejercicio de participación, el Gobernador del Departamento podrá apoyarse en la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda.

ARTICULO TERCERO. En concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, los departamentos con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Para esto, las comunidades indígenas y afrocolombianos, deberán presentar los resultados de los ejercicios de participación realizados al interior de las organizaciones, asociaciones, consejos comunitarios, organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de que los alcaldes o gobernadores destinen recursos adicionales de las asignaciones directas en proyectos de inversión para Pueblos y Comunidades Indígenas y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ARTÍCULO CUARTO. Utilizar la siguiente METODOLOGÍA DE TRABAJO en las diferentes mesas de participación ciudadana en el proceso de formulación del capítulo independiente de “inversiones con cargo al SGR” del Plan de Desarrollo Departamental “Magdalena Renace” 2020 – 2023.

Paso 1. Apertura del evento e instalación de las mesas por parte del Gobernador.

Paso 2. Presentación, diagnóstico del Sistema General de Regalías SGR – Plan De Desarrollo Departamental “Magdalena Renace” 2020 – 2023.





DECRETO No. 142 DE 11 JUN. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "MAGDALENA RENACE" 2020 – 2023"

Presentación del Diagnóstico del Sistema General de Regalías SGR- Plan de Desarrollo Departamental "MAGDALENA RENACE" 2020- 2023, considerando las asignaciones del SGR (Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional Departamentos, Asignación para la Inversión por Regiones y las metas financiadas con recursos de SGR en la Matriz Plurianual Plan de Desarrollo.

Paso 3. Presentación de las Iniciativas y/o Proyectos Priorizados.

La Oficina Asesora de Planeación, juntamente con cada secretaria, oficina o dependencia competente, presentara cada una de las iniciativas y/o proyectos, apoyados por las fichas técnicas que todos los participantes tendrán a su disposición, además se explicara la metodología para la apertura del dialogo con los participantes.

Paso 4. Dialogo con los participantes.

Se abrirá un espacio de participación con el fin de aclarar dudas acerca de los proyectos o iniciativas tratadas en el punto anterior. Los proyectos o iniciativas tendrán una numeración o calificación que permitirá establecer la priorización.

Paso 5. Resultados del Ejercicio de Planeación

Se dejará constancia de los resultados del ejercicio de identificación y priorización de iniciativas producto de las mesas de participación, soportes de las iniciativas que conformarán el Capitulo Independiente "Inversiones con cargo al SGR" del Plan Departamental de Desarrollo "Magdalena Renace" 2020 – 2023.

PARAGRAFO. Las mesas de participación podrán realizarse de manera presencial y/o virtual, garantizando, en cualquier caso, los aforos permitidos y los protocolos de bioseguridad.

ARTICULO SEXTO. Garantizar una amplia convocatoria para las mesas de participación ciudadana, que será publicada ampliamente a través de los medios de comunicación disponibles por la Gobernación del Departamento y demás instancias u organizaciones vinculadas,

ARTICULO SEPTIMO. – El equipo de Planeación responsable del proceso de formulación del capitulo independiente de "inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace" 2020 – 2023, tendrá como plazo máximo ocho (8) días hábiles después de realizada la mesa de trabajo para sistematizar los resultados de las mismas, con sus correspondientes soportes.



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 142 DE 11 JUN. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “MAGDALENA RENACE” 2020 – 2023”

1. Acta de la reunión de la mesa del Ejercicio de Planeación
2. Registro de Asistencia
3. Registro Fotográfico
4. Registro Fílmico (Si Aplica)
5. Formato de Priorización de Proyectos

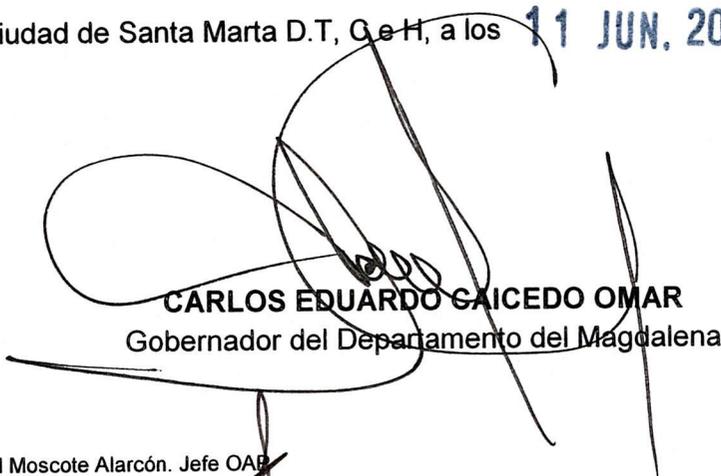
ARTICULO OCTAVO. - Se podrán realizar sesiones de trabajo conjuntas para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional y las Asignaciones Directas, garantizando en todo caso, la participación de los actores estratégicos definidos en la normatividad vigente, y especificando para cada iniciativa de proyecto, el detalle de su fuente de financiación indicativa.

ARTICULO NOVENO. – Realizar evaluación de los resultados proceso de participación, en Consejo de Gobierno con los integrantes del Equipo de Planeación encargado de formular el capitulo independiente de “inversiones con cargo al SGR” del Plan de Desarrollo Departamental “Magdalena Renace” 2020 – 2023.

ARTICULO DECIMO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T, C e H, a los 11 JUN. 2021


CARLOS EDUARDO GAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Manuel Moscote Alarcón. Jefe OAP

Revisó: José Humberto Torres. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jaime Ariza Correa. Jefe OPC

Carlos Iván Quintero. Asesor Externo